



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

PERGAMINO, 26 DE ABRIL DE 2004.-

Señor
Intendente Municipal de Pergamino
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría, en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 23 de abril de 2004, al considerar el Expte. **D-123/03 D.E. Eleva Expte. A-4869/93 INTENDENTE MUNICIPAL Eleva los Proyectos de CÁLCULOS DE RECURSOS – PRESUPUESTO DE GASTOS Y ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA – EJERCICIO 2004.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2004 por un monto de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 28.175.000,00)**, cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2004 por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 28.175.000,00)**, cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados en los elementos del Proyecto de Ordenanza oportunamente elevado por el Departamento Ejecutivo, con las modificaciones que a continuación se detallan:

REDUCCIONES

Finalidad 2 – Programa 4

- Vehículos varios y embarcaciones \$ 6.000.-

Finalidad 5 – Programa 3

- Ampliación y Reforma Playones Deportivos \$ 4.000.-

Finalidad 7 – Programa 5

- Cordón C. Y Badenes Sum. y Alcantarillas \$ 50.000.-

TOTAL REDUCCIONES \$ 60.000.-

AMPLIACIONES

Finalidad 5 – Programa 1

- Asoc. Coop. Ayuda Pers. Discapacitadas \$ 6.000.-

TOTAL AMPLIACIONES \$ 6.000.-

CREACIONES

Finalidad 5 – Programa 1

- Apoyo Planes de Inserción Laboral \$ 1.000.-

- Compra Terrenos para Vivienda (Conv. Nacional) \$ 1.000.-

- Servicio Integral de Asistencia a Mayores \$ 1.500.-

- Registro de Propietarios Solidarios (Ord. 5658/02) \$ 500.-

Finalidad 7 – Programa 5

- Señalización Vial Horizontal y Vertical \$ 25.000.-

- Desagües Navarro Puente \$ 25.000.-

TOTAL CREACIONES \$ 54.000.-

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Finalidad V – Programa 3

Cambiese Certamen Colegial Deportivo por Certamen Olimpíadas Estudiantiles



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los elementos que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2004 que corren de fs. 114 a 161 del Expediente D-123/03, D.E. a-4869/03.

ARTÍCULO 4°.- Fijase en la suma de \$ 311 (pesos trescientos once) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 2004.-

ARTÍCULO 5°.- Para el personal menor de 18 años de edad las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 2004:

Hasta 15 años : 60% del sueldo mínimo	\$ 186,60
Hasta 16 años : 70% del sueldo mínimo	\$ 217,70
Hasta 17 años : 80% del sueldo mínimo	\$ 248,80
Hasta 18 años : 90% del sueldo mínimo	\$ 279,90

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1° del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.

ARTÍCULO 6°.- Fijase la compensación por gastos de representación para el mes de enero de 2004, en la suma de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).

ARTÍCULO 7°.- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias por la vía del Decreto, en el rubro Gastos en Personal, y exclusivamente en ocasión de traslados por reubicaciones atento necesidades de servicio, y sin aumentar el monto global autorizado de Gastos en Personal.

ARTÍCULO 9°.- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala. En el caso del Juez de Faltas y Contador Municipal el porcentaje de la presente bonificación podrá llegar al 50%.

ARTÍCULO 10°.- Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTÍCULO 11°.- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la remplace, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia, y los montos respectivos serán fijados por la ANSES, no pudiendo los mismos ser inferiores a los vigentes al 30 de junio de 2001.-

ARTÍCULO 12°.- La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.

ARTÍCULO 13°.- La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

ARTÍCULO 14°.- La Bonificación por "Asistencia Perfecta" se abonará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2453/90.

ARTÍCULO 15°.- El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 5176/2000.-

ARTÍCULO 16°.- Suspéndese con carácter provisorio y por el año 2004, el adicional por antigüedad al que alude el Artículo n° 183 del estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatorias y el artículo 14° inciso d) del Estatuto y Escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 17°.- La liquidación de la Asignación por Vacaciones se liquidará de la siguiente forma:
1°) En el caso de que al agente le corresponda menos de treinta y cinco días de vacaciones el monto a liquidar surge de: básico más antigüedad dividido veintidos, multiplicado por la cantidad de días de vacaciones correspondientes; a este valor se le adicionará el básico más antigüedad dividido 31 por días restantes hasta llegar a treinta y uno y a este subtotal se le restará la suma del básico más la antigüedad. **Este resultado final será la resultante de la Asignación especial por Vacaciones.-**

2°) En el caso de que al agente le corresponda treinta y cinco días de vacaciones el monto a liquidar surge de: básico más antigüedad dividido veintidos multiplicado por 35 días de vacaciones; a este valor se le adicionará, el básico más antigüedad dividido 31 por 25 días y a este subtotal se le restará la suma de dos veces el básico más la antigüedad. **Este resultado final será la resultante de la Asignación Especial por Vacaciones.**

ARTÍCULO 18°.- Dispónese que la puesta en vigencia de los instrumentos presupuestarios 2004 será efectuada por la vía de la modificación presupuestaria que se detalla en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 19°.- Redúcese el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2003 prorrogado para el presente Ejercicio 2004 por el monto autorizado definitivo vigente a la fecha de promulgación de los instrumentos presupuestarios definitivos Ejercicio 2004.

ARTÍCULO 20°.- Redúcese el Presupuesto de Gastos del Presupuesto 2003 prorrogado para el presente Ejercicio 2004 por el monto autorizado definitivo vigente a la fecha de promulgación de los instrumentos presupuestarios definitivos Ejercicio 2004.

ARTÍCULO 21°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2004 en la suma de PESOS **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$28.175.000,00)** y en un todo de acuerdo a los cuadros principales y accesorios que informan el desglose por Jurisdicción, Finalidad, Programa, Actividad, Sección, Sector, Inciso, Partida Principal, Partida Parcial y Apartado.

ARTÍCULO 22°.- Ampliase el Cálculo de Recursos Ejercicio 2004 en la suma de PESOS **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$28.175.000,00)** y en un todo de acuerdo a los cuadros principales y accesorios que informan el desglose por Sección, Sector, Rubro, Subrubro y Apartado.

ARTÍCULO 23°.- De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5901/04.-

Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino



Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino